

3)

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo: 2017-01672.

Demandante: Banco Itaú Corpbanca Colombia S. A.

Demandado: Daniel Alonso Jerez Franco.

En atención al informe secretarial que precede, por secretaría requiérase al Centro de Conciliación y Arbitraje "Constructores de Paz" y a la conciliadora Beatriz Helena Malavera López a fin de que atiendan la orden dictada por este despacho en el ordinal segundo de la determinación de 25 de julio de 2018 (f. 24), y que tiene por objeto conocer las resultas del trámite del insolvencia del acá ejecutado.

Por secretaría remítase la comunicación del caso, advirtiendo que se concede el lapso de diez (10) días para contestar, so pena de la aplicación de las sanciones de que trata el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso.

Sin perjuicio de lo anterior, se requiere al banco convocante para que señale, si le consta, el estado actual del proceso concursal que promovió el demandado.

Notifíquese,



Artemidoro Guálteros Miranda  
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA  
Bogotá, D.C **16 de octubre de 2020**  
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º **050**, fijado a las **8:00 a.m.**  
La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García

Lpds

